

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá República de Panamá, Martes 11 de Mayo de 1937

NÚMERO 7538

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 48, de 8 de mayo, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos de agentes de policía indígena en San Blas y nombran sus reemplazos.

SECCION PRIMERA

Resolución 92, de 5 de mayo, por la cual conceden vacaciones a varios empleados de la Junta de Inquilinato.

Resolución 93, de 5 de mayo, por la cual se niega el avocamiento de juicio de policía.

Resolución 94, de 7 de mayo, por la cual conceden un auxilio pecuniario a Próspero Barichovich.

Resolución 95, de 8 de mayo, por la cual conceden vacaciones a unas empleadas de los Archivos Nacionales.

Orden de Servicio número 29, de 8 de mayo, por la cual se ordena algunos traslados en el Cuerpo de Policía nacional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 54, de 7 de mayo, por el cual se hacen algunos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

Sección de Comunicaciones

Resolución 33, de 8 de mayo, por la cual se acepta la renuncia de Rubén Jaramilla del puesto de Inspector de la Segunda Sección del Telégrafo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 57, de 7 de mayo, por el cual se señala nuevo terreno para el cambio de especies conales fuera de servicio.

Decreto 58, de 8 de mayo, por la cual se designan las autoridades que deben expedir los certificados de origen.

SECCION PRIMERA

Resolución 157, de 6 de mayo, por la cual permiten la compra de un narcótico en el Hospital Santo Tomás.

Resolución 158, de 7 de mayo, por la cual permiten a Juan Reynardus la importación de unos narcóticos.

Resolución 159, de 7 de mayo, por la cual reforman resolución dictada por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo en Panamá.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

RAMO DE PATENTES Y MARCA DE FABRICA

Resolución 5145, de 28 de Abril, por la cual se ordena registrar una

marca de fábrica a favor de la Société Menier, de París, y el correspondiente certificado bajo el número 2998.

Resolución 5146, de 28 de Abril, por la cual se ordena registrar una marca de fábrica a favor de la sociedad Myrencia, S. A. de Barcelona, España y se extiende el correspondiente certificado bajo el número 2999.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 25, de 5 de mayo, por el cual se hacen unos nombramientos en la Inspección de Colón.

Decreto 26, de 5 de mayo, por el cual nombran los porteros de las escuelas de Colón.

SECCION PRIMERA

Resolución 92, de 4 de mayo, por la cual reconocen a María Luisa Aguilar de Valdés el derecho a ser nombrada maestra supernumeraria.

Resolución 93, de 5 de mayo, por la cual conceden a Napoleón Vicentini un mes de vacaciones con derecho a sueldo.

Resolución 94, de 7 de mayo, por la cual se adjudican provisionalmente unas becas.

Resolución 95, de 29 de abril, por la cual se le reconoce el estado docente a varios maestros.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 21, de 8 de mayo, por el cual promueven a Juan A. Nájera al cargo de médico residente en el Hospital Santo Tomás.

Decreto 22, de 8 de mayo, por el cual hacen unos nombramientos en Matías Hernández.

Sección Administrativa

Resolución 13, de 7 de mayo, por la cual se concede un mes de licencia, sin sueldo, a la enfermera Delfina Ríos.

Resolución 14, de 8 de mayo, por el cual conceden vacaciones a varios empleados.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Declaran insubsistentes unos nombramientos

DECRETO NUMERO 48 DE 1937
(DE 8 DE MAYO)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos de agentes de policía indígena en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se declaran insubsistentes los nombramientos hecho en Héctor Manuel Guear y Ombilindin para agentes de policía indígena de la Circunscripción de San Blas y en su reemplazo se nombra a Ramón González y Manuel García.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AGOSTINENA

El Secretario de Gobierno y Justicia

HÉCTOR VALDES.

Conceden vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución número 92.—Panamá, mayo 5 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme lo solicitan, concédese a los señores Luis Alejandro Víctor, Ayudante del Administrador de la Junta de Inquilinato, y Lorenzo Mendoza, Plomero al servicio de la misma Institución, treinta días de descanso, a partir del día primero del próximo mes de mayo.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HÉCTOR VALDES.

No se avoca el conocimiento de un juicio policivo

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.

Resolución número 93.—Panamá, mayo 5 de 1937.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de policía rural promovido ante el Alcalde Municipal de David por Herminia B. de Hernández contra Mártir Hernández, porque la apreciación de derecho que hace este funcionario en su resolución número 177 de 9 de noviembre de 1936, confirmada por el Gobernador de Chiriquí, es correcta.

Comuníquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden un auxilio pecuniario

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 94.—Panamá, Mayo 7 de 1937.

Próspero Barichoviche, agente número 107 del Cuerpo de Policía Nacional, por conducto del Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, solicita del Poder Ejecutivo un auxilio pecuniario de seiscientos cincuenta balboas, conforme con lo que dispone el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, que dice así:

"El miembro de la fuerza de policía que después de veinte años continuados de servicio eficiente tuviere necesidad de retirarse del Cuerpo por enfermedad o por haber pasado de la edad requerida para formar parte de la misma fuerza, tendrá derecho, por una sola vez a un auxilio pecuniario, cuya cuantía será igual al sueldo que dicho miembro de la fuerza de Policía hubiere podido devengar en diez meses de servicio".

El Secretario del Comandante del Cuerpo de Policía certifica que Barichoviche ha prestado servicio continuado como agente de policía durante 21 años, dos meses y veintidós días, comprendidos entre el 8 de Enero de 1907 y el 31 de Marzo de 1928.

Según certificación del doctor Aurelio A. Dutari, Médico Forense, Barichoviche "con motivo de complicación de enfermedades y nefritis crónica, se encuentra incapacitado para trabajar".

En su Vista número 4, el Procurador General de la Nación, a quien se le dió traslado de esta solicitud, conceptúa que el auxilio pedido debe negarse porque el artículo 36 de la Ley 66 de 1924 está expresamente derogado por el artículo 18 de la Ley 7ª de 1935.

Evidentemente la disposición legal en que se funda Barichoviche para hacer su petición está derogada por la Ley 7ª de 1935 pero ya el Poder Ejecutivo en Resolución número 243, de 22 de Octubre de 1935, sentó el precedente de que en el artículo 18 de la Ley 7ª de 1935 quedan comprendidos los que habían cumplido los veinte años de servicio continuados antes de la vigencia de la citada Ley 7ª. Como el peticionario cumplió el tiempo de servicio requerido para poder gozar del auxilio que solicita antes de la vigencia de la última excerta citada, el Poder Ejecutivo, en desacuerdo con el concepto del Procurador General de la Nación, estima que en este caso se han cumplido con las exigencias de la Ley, y por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Próspero Barichoviche, agente número 107 del Cuerpo de Policía, un auxilio pecuniario de

seiscientos cincuenta balboas (B. 650.00), suma equivalente al sueldo que pudiese devengar durante diez meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Dan vacaciones a unas empleadas

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 95.—Panamá, mayo 8 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señora Carmela vda. de López y a la señorita Angela Sáenz, Oficiales de Quinta categoría de los Archivos Nacionales, treinta días de descanso con derecho a sueldo a partir del día 10 del presente mes de mayo.

Comuníquese y regístrese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Ordenan traslados en el Cuerpo de Policía Nacional

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 29

Para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy, ocho del mes de mayo de 1937.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único. Se ordenan los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Capitán Enrique Crespo, de Cocle a Veraguas;
Capitán Abraham Bernal, de Veraguas a Colón;
Capitán Saturnino Córdova, de Colón a Cocle;
Teniente Pedro Díaz, de Panamá a Colón.

Estos traslados se llevarán a cabo a partir del día diez del mes actual.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

**No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL**

sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

**Ernesto Méndez,
Contralor General.**

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Se hacen varios nombramientos y promociones en el Ramo de Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 54 DE 1937
(DE 7 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos, promociones, traslados y se declaran insubsistentes unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos:

Margarita de Salamin, se nombra Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina de Chitré.

María del C. Bernal y Alejandrina V. de Vergara, se nombran Telegrafistas de 3ª categoría de la Oficina de Aguadulce.

Bernice Z. de Ivaldy, se nombra Telegrafista de 4ª categoría de la Oficina de Parita.

Josefina Cano, Ana Teresa Jaén y Socorro yda. de García, se nombran Telegrafistas de 4ª categoría de la Oficina de Santiago.

Marta Correa y Raquel Fernández, se nombran Telegrafistas de 4ª categoría de la Oficina de Chitré.

María Rufina de la Guardia, se nombra Telegrafista de 4ª categoría, Ayudante de la Oficina de Soná.

Miguel García L., se nombra Telegrafista de 2ª categoría, Administrador Subalterno de Correos de la Oficina de Nueva Gorgona.

Lilia Vargas, se nombra Telefonista de 2ª categoría Administradora Subalterna de Correos de la Oficina de Las Lomas, Provincia de Chiriquí.

Candelario Iglesias, se nombra Guarda de 3ª categoría para el trayecto comprendido entre El Real y Yaviza, Provincia del Darién.

Evangelista Berrio, se nombra Guarda de 3ª categoría para el trayecto comprendido entre Pinogana y El Real, Provincia del Darién.

Antonio Ríos, se nombra Guarda de 4ª categoría para el trayecto comprendido entre Las Tablas y La Palma.

Miguel Gaitán, se nombra Guarda de 5ª categoría para el trayecto comprendido entre Dolega y Caldera.

Miguel Conte y Samuel Solano, se nombran Mensajeros de 4ª categoría de la Oficina de Aguadulce.

Adolfo Rangrel, se nombra Mensajero de 4ª categoría de la Oficina de Santiago.

José Félix Vargas, se nombra Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de Las Lomas, Provincia de Chiriquí.

Artículo 2º Se hacen las siguientes promociones en el Ramo del Telégrafo:

Leopoldo Méndez, se promueve de Mecánico Electricista a Jefe de Operador de la Estación Radio-Telegráfica de Panamá.

Rosa de McPherson, se promueve de Telegrafista de 3ª categoría a Operadora Ayudante de la Oficina arriba mencionada.

David Cedeno, se promueve de Telegrafista Principal a Jefe Operador de la Estación Radio-Telegráfica de El Real, Provincia del Darién.

Carlos Laguna Jr., se promueve de Telegrafista Principal a Jefe Operador de la Estación Radio-Telegráfica de la Isla de Caba.

Cristóbal Martínez, se promueve de Inspector de la 1ª

Sección del Telégrafo a Mecánico Electricista y se le asignan las funciones de Inspector de la 1ª Sección.

Rosa Briceño, se promueve de Telegrafista de 1ª categoría a Telegrafista Principal en la Inspección General del Telégrafo.

Andrés Salamin, se promueve de Telegrafista de 2ª categoría de La Divisa a Telegrafista de 1ª categoría permanente de la misma Oficina.

Anibal Arce, se promueve de Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina de Chitré a Telegrafista Principal de la misma Oficina.

Rutilia Smith, se promueve de Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina de Aguadulce a Telegrafista Principal Jefe de la misma Oficina.

Mercedes de Alvarez, se promueve de Telegrafista de 3ª categoría de la Oficina de David a Telegrafista de 2ª categoría Ayudante de la misma Oficina.

Rosario Solano, se promueve de Telegrafista de 3ª categoría Ayudante de la Oficina de Aguadulce a Telegrafista de 2ª categoría de la misma Oficina.

Alicia Escudero y Abigail Valdés, se promueven de Telegrafistas de 4ª categoría de la Oficina de Santiago a Telegrafistas de 3ª categoría de la misma Oficina.

Sofía Rodríguez, se promueve de Telegrafista de 4ª categoría de la Oficina de Chitré a Telegrafista de 3ª categoría de la misma Oficina.

José del C. Barrios, se promueve de Telegrafista de 3ª categoría de la Oficina de Colón a Telegrafista de 2ª categoría nocturno de la misma Oficina.

Ariceto Caballero, se promueve de Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de Dolega a Mensajero de 5ª categoría de la misma Oficina.

Artículo 3º Se hacen los siguientes traslados en el Ramo del Telégrafo:

Rosario Ramos, se traslada de Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina de Soná a Telegrafista de la Oficina de Aguadulce, con la misma categoría que hoy tiene.

Esmeralda Hernández, se traslada de Telegrafista de 3ª categoría de la Oficina de Parita a Telegrafista de la Oficina de Aguadulce, con la misma categoría que hoy tiene.

Cermira Torrazza, se traslada de Telegrafista de 3ª categoría de la Oficina de Aguadulce a la Oficina de Soná, con la misma categoría que hoy tiene.

Enrique Rojas, se traslada de Telegrafista de 3ª categoría de la Oficina de Dolega a Telegrafista de la Oficina de Remedios, con la misma categoría que hoy tiene.

Elvira Moriones, se traslada de Telegrafista de 3ª categoría de la Oficina de Aguadulce a la Oficina de Las Tablas, con la misma categoría que hoy tiene.

Ida Moreno, se traslada de Telegrafista de 4ª categoría de la Oficina de Remedios a Telegrafista de la Oficina de Aguadulce, con la misma categoría que hoy tiene.

Amelia B. de Dutary, se traslada de Telegrafista de 4ª categoría de la Oficina de Soná a Telegrafista de la Oficina de Santiago, con la misma categoría que hoy tiene.

Vidal Candanedo, se traslada de Telegrafista de 4ª categoría de la Oficina de David a la Oficina de Dolega, con la misma categoría que hoy tiene.

Eugenio Sánchez, se traslada de Guarda de 4ª categoría del trayecto comprendido entre San Carlos y Las Guías, para el trayecto comprendido entre San Carlos y El Valle, con la 5ª categoría.

Guillermo Samudio, se traslada de Guarda de 5ª categoría del trayecto comprendido entre San Carlos y El Valle para el trayecto comprendido entre San Carlos y Las Guías, con la 4ª categoría.

Artículo 4º Se declaran insubsistentes los nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos:

Alfonso Carmon, Telegrafista de 3ª categoría de la Oficina de Aguadulce.

Aurora P. de Cedeño, Telegrafista de 3ª categoría de la Oficina de Chitré.

Ildaura Carrión, Telegrafista de 4ª categoría de la Oficina de Aguadulce.

Julio Terrientes, Mensajero de 4ª categoría de la Oficina de Aguadulce.

Luis A. Aguilar, Guarda de 3ª categoría del trayecto comprendido entre Pinogana y El Real, Provincia del Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Acéptase la renuncia a un empleado del Telégrafo

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 33.—Panamá, mayo 8 de 1937.

Vista la renuncia que con fecha de 6 de los corrientes, ha presentado al Poder Ejecutivo por órgano de esta Secretaría, el señor Rubén Jaramillo, del cargo que desempeña como Inspector de la Segunda Sección del Telégrafo,

SE RESUELVE:

Acéptese la renuncia presentada por el señor R. Jaramillo, del puesto antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Señálase nuevo término para el cambio de especies venales

DECRETO NUMERO 57 DE 1937

(DE 7 DE MAYO)

por el cual se señala un nuevo término para el cambio de especies venales ya fuera del servicio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Prorrogase hasta el día treinta de Junio del presente año el término fijado por el Decreto Ejecutivo número 34bis de 12 de marzo de 1937, para el cambio de Papel Sellado a que dicho Decreto se refiere. Esta disposición comprende tanto al público en general como a los Expendedores Oficiales de Especies Venales.

Artículo 3º. Señálase, asimismo, el término de treinta días contados del primero al treinta de Junio del presente año, para el cambio de los timbres nacionales que estén aún en poder de los particulares, correspondientes al bienio de 1935 y 1936, por timbres de la actual vigencia económica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden permiso para comprar un narcótico

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 157.—Panamá, Mayo 6 de 1937.

RESUELTO:

Concédesse al señor Bolívar Márquez, propietario de la Farmacia Internacional de Chitré, permiso para que pueda comprar en el Hospital Santo Tomás una (1) onza de Clorhidrato de Morfina, para uso exclusivamente medicinal de su Farmacia.

Comuníquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Designan las autoridades que deben expedir certificados de origen

DECRETO NUMERO 58 DE 1937

(DE 8 DE MAYO)

por el cual se designan las autoridades que deben expedir los Certificados de Origen.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que no existe disposición fiscal que regule la forma en que deban expedirse los Certificados de Origen de productos panameños que se exporten; y

Que se hace necesario e imprescindible dictar una medida al respecto.

DECRETA:

Artículo 1º. Los Capitanes de los Puertos de la República quedan autorizados para expedir, previa la comprobación correspondiente, los Certificados de Origen que deban amparar los productos nacionales cuya exportación necesite de tal requisito.

La Secretaría de Hacienda y Tesoro, por intermedio de la Sección de Ingresos, suministrará el modelo que deba adoptarse para la expedición de esos Certificados.

Artículo 2º. La expedición de los Certificados de Origen se harán en papel sellado de primera clase y el funcionario respectivo podrá cobrar un balboa (B. 1.00) por cada una de dichas certificaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Permiten la importación de unos narcóticos**RESOLUCION NUMERO 158**

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—
Ramo de Narcóticos.—Resolución número 158.—Panamá, mayo 7 de 1937.

El señor Juan Reynardus, propietario de la "Botica del Pueblo", establecida en la ciudad de Colón, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Evans and Son, Loscher, Webb, de Liverpool, Inglaterra, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan

Cincuenta (50) kilos de adormideras.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º. Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Juan Reynardus permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Reforman Resolución dictada por el Inspector del Puerto de Panamá**RESOLUCION NUMERO 159**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 159.—Panamá, Mayo 7 de 1937.

La señora Dora Castillo ha apelado para ante este Despacho de la Resolución número 109 dictada por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual le impone a dicha señora las penas de comiso y multa de veinte y cinco balboas (B. 25.00) como infractora de la Ley 28 de 1919.

Un empleado del Resguardo se incautó en la casa habitación de la señora Castillo, unos artículos procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal de Panamá.

Verificando los motivos por los cuales se encontraban dichos artículos en su poder, se ha establecido que fueron introducidos a la ciudad de Panamá por un amigo de la Castillo de nombre Clifford Joseph McFarlane y regalados a la sindicada.

El inferior en el fallo recurrido impuso las penas de multa y comiso a los referidos señores.

McFarlane pagó la multa que le fué impuesta y la señora Castillo ha recurrido a este Despacho cuya apelación ha sustentado en el sentido de que ella es pobre, de buena conducta y madre de numerosos hijos, y concluye pidiendo se le rebaje la multa.

Considerando, pues, que es la primera vez que a dicha señora se le sindicó como infractora de los reglamentos legales de la materia y ser de conducta honesta,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución apelada en el sentido de rebajar a doce balboas (B. 12.00) la multa impuesta a la señora Dora Castillo y se confirma en todo lo demás.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS**Regístranse unas marcas de fábrica****RESOLUCION NUMERO 5145**

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. —Sección de Comercio e Industrias. —Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5145.—Panamá, abril 28 de 1937.

En escrito de marzo 8 de 1936, la "Société Menier", domiciliada en París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de confitería y chocolatería.

La marca en referencia consiste en una etiqueta o envoltura de color amarillo canario con las siguientes inscripciones: "Chocolat-Menier", que es el distintivo de la marca; luego siguen sobre un fondo blanco indicaciones sobre banderas y medallas dispensadas al producto, con varias leyendas acerca del mismo. En la margen derecha aparece otra etiqueta blanca, rectangular, en donde se lee "10 Chocolat-Menier 10", y en la franja, que también es de color blanco, "Cette tablette de Chocolat-Menier fin santé palais jaune". Dichas etiquetas se aplican sobre los envases que contienen los productos, reservándose los dueños el derecho de usarlas en todo color, tamaño y forma, e introducirles variaciones en las diferentes partes de que constan, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Por tanto, teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la "Société Menier", domiciliada

da en París, Francia. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2908 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2908
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Abril 28 de 1937.—Caduca: Abril 28 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5145, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Société Menier, domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de confitería y chocolatería, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Marzo de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7259 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 16 de Marzo de 1936.

Panamá, Abril 28 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en una etiqueta o envoltura de color amarillo canario con las siguientes inscripciones: "Chocolat-Menier", que es el distintivo de la marca; luego siguen sobre un fondo blanco indicaciones sobre honores y medallas dispensadas al producto, con varias leyendas acerca del mismo. En la margen derecha aparece otra etiqueta blanca, rectangular, en donde se lee "10 Chocolat-Menier 10", y en la franja, que también es de color blanco, "Cette tablette de Chocolat-Menier fin sante paier jaune". Dichas etiquetas se aplican sobre los envases que contienen los productos, reservándose los dueños el derecho de usarlas en todo color, tamaño y forma, e introducirles variaciones en las diferentes partes de que constan, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5146

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Banco de Patentes y

Marcas.—Resolución número 5146.—Panamá, Abril 28 de 1937.

En escrito de Julio 10 de 1936, la sociedad denominada "Myrurgia, S. A.", domiciliada en Barcelona, España, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería y esencias de su fabricación.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta blanca, rectangular, sobre la cual están impresas las palabras distintivas "Maderas de Oriente". Dicha etiqueta se aplica sobre los envases que contienen los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Por tanto, teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Myrurgia, S. A.", domiciliada en Barcelona, España. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2909 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2909
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Abril 28 de 1937.—Caduca: Abril 28 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5146, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada Myrurgia, S. A., domiciliada en Barcelona, España, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Julio de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7338 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de Julio de 1936.

Panamá, Abril 28 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta blanca, rectangular, sobre la cual están impresas las palabras distintivas "Maderas de Oriente". Dicha etiqueta se aplica sobre los envases que contienen los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**Hacen nombramientos en la Inspección de Colón**

DECRETO NUMERO 25 DE 1937
(DE 5 DE MAYO)

por el cual se nombra Oficial Escribiente y Portero Almacénista en la Inspección de Instrucción Pública de Colón.

El Secretario de Educación y Agricultura,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Haydee E. Celis, Oficial Escribiente de la Inspección de Instrucción Pública de Colón, y al señor J. de la Cruz Rodríguez, Portero Almacénista de la misma Inspección.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

ANIBAL RÍOS D.

El Subsecretario de Educación y Agricultura,
C. Arrocha Graell.

Nombran los Porteros de las Escuelas de Colón

DECRETO NUMERO 26 DE 1937
(DE 5 DE MAYO)

por el cual se nombra los Porteros de las escuelas primarias de la ciudad de Colón.

El Secretario de Educación y Agricultura,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Porteros de las escuelas primarias de la ciudad de Colón, a los señores Emperatriz González, Felicia de Lanuza, Santos M. de Valle, Pedro Pablo Arrocha, José Dimelia, Zoraida Nieto, Carmen Franco, Guadalupe v. de Maciá, Narcisca Araúz, María v. de Grosse, Julia A. de Gutiérrez, Josefa Rangel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

ANIBAL RÍOS D.

El Subsecretario de Educación y Agricultura,
C. Arrocha Graell.

Reconócese el estado docente a varios maestros

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, Abril 29 de 1937.

La señorita Delina María Quintero y el señor Enrique Moscoso Jr., por medio de sendos memoriales de fecha 3 de Marzo último la primera, y de fecha 7 de los corrientes el segundo, solicitaron de esta Secretaría el corrimiento de su estado docente, en situación de disponibilidad, durante el tiempo en que se manecieron haciendo estudios normales en la Escuela Normal de Institutoras y en la Sección Normal del Instituto Nacional, respectivamente.

Conforme al artículo 44 de la Ley 41 de 1924 el maestro se halla en situación de disponibilidad cuando desempeña quehaceres que son de conveniencia para la educación, a juicio de la Secretaría de Instrucción Pública. Por medio del Decreto número 131 de 1925 estableció esta Secretaría que son de conveniencia para el Ramo y que por consiguiente dan derecho al maestro a conservar su estado docente, entre otros quehaceres, la continuación de estudios en el país o fuera de él, aunque para esto ocupe el maestro un puesto cualquiera en ramo distinto al de la enseñanza. Y como los peticionarios comprobaron con certificaciones de la Directora de la Escuela Normal y del Rector del Instituto Nacional el tiempo que permanecieron haciendo estudios normales, y con los diplomas de maestros de primera enseñanza expedidos a su favor por los citados planteles de enseñanza la terminación satisfactoria de dichos estudios,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 41 de 1924 y con el artículo 9º del Decreto número 131 de 1925, reglamentario del estado docente de los maestros, reconócese a la señorita Delina María Quintero y al señor Enrique Moscoso Jr., en el goce de su estado docente, en situación de disponibilidad, durante el tiempo que permanecieron haciendo estudios normales en la Escuela Normal de Institutoras y en la Sección Normal del Instituto Nacional, así:

Durante los años de 1931 a 32, 1932 a 33 y 1933 a 1934, a la señorita Delina María Quintero; y

Durante el año de 1930 a 1931 al señor Enrique Moscoso Jr.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RÍOS D.

Se le reconoce derecho a una maestra

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 92.—Panamá, Mayo 4 de 1937.

Vista la solicitud que ha hecho a este Despacho la señora María Luisa Aguilera de Valdés, para que se le declare Maestra Supernumeraria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 78 de 1930, y en atención a que ha comprobado satisfactoriamente haber servido treinta (30) años en el Ramo,

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA

Calle El Correo No. 2.—Tel. 1044 J.
Apartado de Correo No. 137

ADMINISTRACION.

Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.50
Valor del número atrasado: B. 0.10

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora María Luisa Aguilera de Valdés el derecho a ser nombrada Maestra Supernumeraria de las escuelas de la Capital, con la asignación mensual de cincuenta y cinco balboas (B. 55.00), de conformidad con el artículo 12 de la Ley 78 de 1930.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Otórgase vacaciones a un empleado**RESOLUCION NUMERO 93**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 93.—Panamá, Mayo 5 de 1937.

Vista la solicitud que con fecha 22 de los corrientes ha hecho a este Despacho el señor Napoleón Vincensini, para que se le conceda el mes de descanso con derecho a sueldo a que tiene derecho como Secretario de la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y en atención a que el peticionario ha llenado los requisitos establecidos en el Decreto número 123 de 18 de Junio de 1931, por el cual el Poder Ejecutivo reglamentó la concesión de vacaciones a los empleados públicos,

SE RESUELVE:

Se concede al señor Napoleón Vincensini, Secretario de la Inspección General de Enseñanza, el mes de descanso con derecho a sueldo que ha solicitado, a partir del 7 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Adjudícanse unas becas**RESOLUCION NUMERO 94**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Segunda.—Resolución número 94.—Panamá, Mayo 7 de 1937.

Visto el resultado de los exámenes rendidos por las aspirantes a las siete becas de la Escuela Profesional, y por los aspirantes a las tres becas de la Escuela de Artes y Oficios que fueron puestos en concurso por esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Adjudícanse dichas becas, de manera provisional, así:

En la Escuela Profesional a las señoritas Teolma Alvarado, Wenceslao García, Amelia Moreno, Abigail López, Beltrana Avila, Dora Relúz y Herlinda Guerrero.

En la Escuela de Artes y Oficios a los jóvenes Manuel Concepción Paredes Jr., Pedro Lepori y Juan McLeod.

La adjudicación definitiva de estas becas se hará después de la terminación del primer semestre del presente año escolar a los concursantes que se hagan acreedores a ello, de conformidad con el informe que, oído el concepto del respectivo Consejo de Profesores, rinda a esta Secretaría el Director de cada uno de los mencionados establecimientos educativos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO**Hacen una promoción en el Hospital Santo Tomás****DECRETO NUMERO 21 DE 1937**

(DE 8 DE MAYO)

por el cual se hace una promoción en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al cargo de Médico Residente del Hospital Santo Tomás, al doctor Juan A. Núñez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Se hacen varios nombramientos en Matías Hernández**DECRETO NUMERO 22 DE 1937**

(DE 8 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para llenar las vacantes que se han producido en el Retiro de Matías Hernández, hágense las siguientes designaciones:

Arceño B. Martínez, Enfermero.

Leovigilda Bernal, Telefonista.
Jerónimo Corro, Jardinero.
Ricardo Paredes, Chofer.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Conceden licencia a una enfermera

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 43.—Panamá, 7 de Mayo de 1937.

RESUELTO:

Se concede a la señorita Delfina Ríos, Enfermera del Dispensario de "El Real", un mes de licencia sin sueldo, a partir del primero de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Conceden vacaciones a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 44.—Panamá, 8 de mayo de 1937.

RESUELTO:

En atención a lo dispuesto por el artículo 70 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, así:

A partir de la fecha:

Señora E. de Almendral, Enfermera al servicio del Hospital Santo Tomás, y señor José María Rosas E., Inspector Sanitario Provincial.

Para comenzar el 15 y 16 de los corrientes, respectivamente, a los señores Adolfo J. Pinzón Jr., Inspector Sanitario Ayudante, y Efraín Pérez Aguilar, Jefe de Administración del citado Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 121

(Días 3 de Mayo)

S. Y. Fuji Co., calcetines de rayón; camisas, sombreros de algodón etc., 26 bultos, por vapor Hakubasan Maru, de Yokohama, por B.	993.96
Benjamin Chen, manteca compuesta, 250 bultos, por vapor Edam, de Rotterdam, por ..	704.60
Benjamin Chen, harina de trigo duro, 250 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	735.00
Benjamin Chen, habichuelas, frescas, piñas, atún en latas, etc., 3 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por ..	248.01
Villanueva y Teixeira Ltda., vidrios planos sin pulir, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ..	82.50
V. Rosalia Cia., casimires de lana, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por ..	848.46
W. D. Ryan Inc., anuncios de vitrinas, estuches de cartón, etc., 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ..	73.31
Alejandro Toussieh, pantalones de algodón para hombres, 12 bultos, por vapor Tai Shan, de Kobe, por ..	1,246.14
Alejandro Toussieh, pantalones de algodón, para hombres, 22 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Kobe, por ..	2,118.42
Alejandro Toussieh, pantalones de algodón para hombres, 4 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por ..	359.41
Rubén Orillac, avena Stormking, cebada forrajera etc., 710 bultos, por vapor Orbita, de San Antonio, por ..	1,160.03
Day and Night Garage Corporation, reductor de pinturas, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	75.60
Smooth-Beeson S. A., repuestos para autos; herramientas mecánicas, etc., 6 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por ..	190.92
Novedades Antonio S. A., medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ..	396.88
Pat Co., avena machacada y premios de cristalería, 20 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	43.50
Ramírez Barrios, carbones para la propulsión, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	144.00
Ester H. de Quintero, sillas especiales para salón de belleza, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	54.18
A. G. Mondell, tejidos de seda artificial, 4 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por ..	639.00
Luis E. Uribe, cebollas, papas, lechugas, apio, coliflor, etc., 46 bultos, por vapor Condor, de Nueva Orleans, por ..	121.05
Chul León Cia., pinturas de amolar, 21 bultos, por vapor Recorder, de Liverpool, por ..	41.12
La Oficina Moderna, máquinas de sumar, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por ..	396.00
La Oficina Moderna, máquinas de escribir portátiles, entaz, etc., 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por ..	361.88
Compañía Cyrenes S. A., bon Negrita, 15 bultos, por vapor La Sala, de Burdeos, por ..	89.70

Luis Angelini, Coñac Martell, 40 bultos, por vapor De La Salle, de Burdeos, por . . .	640.00	por Metapán, de Nueva Orleans, por . . .	2,502.07
Luis Angelini, whisky Highland Queen y Glen Moray, 20 bultos, por vapor Recorder, de Liverpool, por . . .	248.37	Kwong Mee Long, camarones secos, 3 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . .	175.29
Luis Angelini, whisky Highland Queen y Glen Moray, 5 bultos, por vapor Recorder, de Liverpool, por . . .	55.12	Sasso Co., seda cáustica: aceite esencial citronela, etc., 13 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por . . .	301.65
Luis Angelini, Coñac Bisquit Dubouche; vino blanco, etc., 62 bultos, por vapor De La Salle, de Burdeos, por . . .	645.25	Anglo Pacific Trading Co., Vending Machines, máquinas para vender, 2 bultos, por vapor Santa Paula, de Los Angeles, por . . .	80.00
Luis Angelini, Coñac Bisquit Dubouche; vino blanco, etc., 16 bultos, por vapor De La Salle, de Burdeos, por . . .	166.00	Eisenman y Eleta Co., camisas de algodón para hombres, 9 bultos, por vapor San Felipe, de Baltimore, por . . .	477.92
Comité Nacional Olímpico, bolas de Base-Ball, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . .	132.00	Eisenman y Eleta Co., corbata de seda y lana, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . .	221.50
Ricardo A. Miró, balistas, fulminantes de escopeta, etc., 13 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . .	211.94	Eisenman y Eleta Co., calzado de cuero para hombres, pasta de limpiar calzados, etc., 6 bultos, por vapor Veragua, de Boston, por . . .	403.43
Francisco Amuy Co., sardinas en latas de salsa de tomate, 100 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por . . .	265.00	Eisenman y Eleta Co., camisas, calcetines, pantalones de algodón, etc., 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . .	824.37
Lyons Hardware Co., jabón limpiador sapolio, 30 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . .	119.70	David Moreno, baliver mult con viosterol; cápsulas cofrion, etc., 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por . . .	254.50
Lyons Hardware Co., tachuelas de hierro; grapas de hierro galvanizado, 8 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . .	72.24	Pan American Airways Inc., gasolina de aviación, 350 bultos, por vapor Allister, de Puerto Arturo, por . . .	1,974.57
Sing Kee Co., tela de seda artificial, 5 bultos, por vapor Hakubasan Marú, de Kobe, por . . .	465.81	Hospital Panamá, toallas de algodón, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . .	70.25
Shung Woo Heng Co., jabón de tocador ordinario, 20 bultos, por vapor Recorder, de Liverpool, por . . .	157.99	Aristides Romero, salmón en altas, 40 bultos, por vapor Hakubasan Marú, de Yokohama, por . . .	127.19
Shung Woo Heng Co., harina de trigo, 300 bultos, por vapor Drecht dyk, de San Francisco, por . . .	729.00	Shung Woo Heng Co., avena machacada con cartones, 100 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . .	145.00
Benedetti Hnos., cajitas de madera para envases medicinales etc., 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . .	70.18	Manfredo A. de Lima, jarabes de rábano, yedado, Pénico Vial, etc., 5 bultos, por vapor Oregon, de El Havre, por . . .	223.74
Salomón Acoca, maletas de cuero, 2 bultos, por vapor Kakubasan Marú, de Yokohama, por . . .	61.80	Shung Woo Heng, jabón de tocador ordinario, 20 bultos, por vapor Recorder, de Liverpool, por . . .	121.11
Salomón Acoca, sábanas de algodón, 2 bultos, por vapor Kakubasan Marú, de Yokohama, por . . .	166.75	Shung Woo Heng, avena machacada en latas, 15 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . .	82.50
United Motors Inc., autos Ford, 2 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por . . .	1,120.04	Carlos A. Cowes Co., cuero legítimo para tapizar muebles, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . .	92.14
L. A. Reinhold, repuestos para aparatos de radio, guitarras etc., 5 bultos, por vapor Cristobal, de Nueva York, por . . .	267.18	Carlos A. Cowes Co., lote de ferretería de hierro para persianas, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por . . .	79.16
Wadi Kourany, tejidos de seda artificial, 1 bulto, por vapor Colombia, de Nueva York, por . . .	159.75	Carlos A. Cowes Co., laca a prueba de alcohol, transparente para muebles, etc., 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . .	78.43
A. Ferrer Co., Palatol Creosotado y Guayacol; píldoras Albifenas, etc., por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . .	243.35	Central de Lederías S. A., tapitas de cartón para botellas de leche, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . .	94.50
M. I. Osorio, baldes de hierro galvanizado, balanzas; pulas de hierro, etc., 17 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por . . .	117.78	C. O. Mason Inc., manteca de puerco, 100 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por . . .	471.75
F. Rodriguez Fernández, retazos de género de algodón para sastres, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . .	324.70	David E. Aerich, vestidos, pantalones, sobaco de lana etc., 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . .	897.00
Pan American Orange Crush Co., quesos, 50 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . .	267.50	Boyd Brothers Inc., cesta de mimbre, 12 bultos, por vapor Cristobal, de Nueva York, por . . .	41.86
Walter Valencia, candelas de algodón para hombres, 7 bultos, por vapor San Felipe, de Baltimore, por . . .	413.00	Roberto Rodaya, anunciador eléctrico, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . .	10.60
Villanueva y Tejeda Lida, tuberos y arce-sorbes de hierro fundido, 2447 bultos, por va-		Shung Woo Heng, los almillos de yuca; frijoles verdes 2 bultos etc., 145 bultos, por vapor Presiente Cleveland, de Hong Kong, por . .	937.54
		Panama, Browning & Refrigerating Co., pie-	

zas sueltas y accesorios para máquinas de cervecera, 1 bulto, por vapor Uluá, de Nueva York, por	380.50
Kei Hing Cia., polvos de talco; brillantina; crema de tocador, etc., 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	136.35
Union Oil Co. of California, aceites minerales lubricantes para máquinas, grasas, 26 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	1.644.28
M. Suárez, credlina en pasta, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Haití, por	12.60
M. Makanjee Co., confecciones planas de lino y chinelas de seda, 3 bultos, por vapor Tai Shan, de Hong Kong, por	463.69

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Abril de 1937.

As. 1058. Escritura número 10 de 19 de Febrero de este año, de la Notaría de Santiago, Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José Castro, un terreno ubicado en el distrito de Santiago.

As. 1059. Escritura número 8 de 19 de Febrero de este año, de la Notaría de Santiago, circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Lorenzo Gómez y otros, un terreno ubicado en el distrito de Santiago.

As. 1060. Escritura número 9 de 19 de Febrero de este año, de la Notaría de Santiago, Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Adelaida viuda de Carrizo y otros, un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Ponuga, de la provincia de Veraguas.

As. 1061. Contrato celebrado en esta ciudad el 6 de Abril, por el cual United Motors Inc. vende condicionalmente a Charles C. Rogers, un carro marca Ford.

As. 1062. Contrato celebrado en esta ciudad el 7 de Abril actual, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a E. K. Murphy, un carro marca Ford.

As. 1063. Escritura número 431, de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Eduardo Sierra Jaén constituye primera hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1064. Escritura número 397, de 15 de Abril actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Belisario Porras y la Panamá Brewing and Refrigerating Co. prorrogan el contrato de arrendamiento celebrado por Escritura número 314 de 5 de Septiembre de 1934, de esa Notaría, sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 1065. Oficio número 155 de 19 de Abril, del Juez Primero del circuito de Chiriquí, por el cual se ordena el levantamiento del secuestro decretado sobre una finca de la Sección de Chiriquí, de propiedad de la Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A.

As. 1066. Escritura número 284 de 10 de Abril actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual María Hominada Pérez de Renda y Carlos Angel Ramón Rodgers, venden a Nohemí Douglas, un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1067. Contrato celebrado en esta ciudad el 8 de Abril actual, por el cual la United Motors Inc. vende

condicionalmente a M. A. Garrido, un carro marca Ford.

As. 1068. Contrato celebrado en esta ciudad el 16 de Abril actual, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a Martin A. Tuckers, un carro marca Ford.

As. 1069. Contrato celebrado en esta ciudad el 14 de Abril actual, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a Chas. F. Browne, un carro marca Ford.

As. 1070. Contrato celebrado en esta ciudad el 14 de Abril actual, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a John H. Joyne, un carro marca Ford.

As. 1071. Contrato celebrado en esta ciudad el 31 de Marzo último, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a Elias Mihabitsianos, un carro marca Ford.

As. 1072. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 12 de Abril actual, por el cual Colón Motors Inc. vende condicionalmente a William L. Stilson un carro marca Ford.

As. 1073. Matricula de Comercio número 2688, de ayer, de la Gobernación de esta provincia, a favor de la razón social de la casa "Luis Farrugia", domiciliada en esta ciudad.

As. 1074. Escritura número 160 de 20 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual La Logia United No. 3 de la Orden Independiente Unida de Mecánicos, Sociedad Amistosa, protocoliza ciertas Actas.

As. 1075. Escritura número 158 de 19 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Sociedad Progresiva Barbadiense protocoliza ciertas actas.

As. 1076. Escritura número 422 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros cancela una hipoteca a Félix Marino.

As. 1077. Escritura número 272 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Ricardo Franceschi vende a la Nación un globo de terreno de una finca de la Sección de Chiriquí, para pagar impuestos atrasados sobre una finca perteneciente a Juan Lombardi y Pinel Hermanos.

As. 1078. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 5 de Abril actual, por el cual la Colón Motors Inc. vende condicionalmente a James Ford un carro marca Ford.

As. 1079. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 12 de Abril actual, por la cual Colón Motors Inc. vende condicionalmente a Central American Plumbing Supply Co. un carro marca Ford.

As. 1080. Escritura número 435 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Jorge Rogelio Villalobos y a sus menores hijos, un globo de terreno ubicado en el distrito de Arraiján.

As. 1081. Escritura número 434 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Francisco Arias Paredes renuncia el poder general otorgado por Marias Paredes renuncia el poder general otorgado por María de 8 de Agosto de 1928, de esa Notaría, y revoca la sustitución de ese poder que hizo en Ana Matilde Arias.

As. 1082. Certificado número 2510 de ayer, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la Sociedad Vinicom Llovera, S. A., domiciliada en la ciudad de David.

As. 1083. Escritura número 222 de 5 de Abril ac-

tual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Manuel Preciado vende a August Wilhelm Neuman una farmacia situada en esta ciudad.

As. 1085. Escritura número 273 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Delia Alemán de Paredes y sus hijos, venden a George F. Novey y Joseph T. Luttrell, un lote de terreno en esta ciudad; y Amelia Maduro hace cancelaciones hipotecarias.

As. 1086. Escritura número 274 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual George F. Novey y Joseph T. Luttrell venden un lote de terreno a Amelia Levy Maduro de una finca situada en esta ciudad y se comprometen construirle una casa a la compradora.

As. 1087. Copia del Oficio número 168 de 20 de Julio de 1936, del Juez Tercero del circuito de Chiriquí, por el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Salvador Rodríguez a favor de Noel Silvera sobre una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 1088. Escritura número 271 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se constituye la sociedad de comercio que girará bajo la razón social de "Picota y Moreno, Limitada", con domicilio principal en esta ciudad.

As. 1089. Escritura número 428 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Constantino Sáenz vende a Segunda Céspedes de Guevara cinco fincas de la Sección de Los Santos.

As. 1090. Escritura número 427 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Rebeca Maduro de de Castro constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca ubicada en esta ciudad y el Banco Nacional cancela hipoteca constituida a su favor por dicha señora.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 6 de Mayo)

Nº 492. Por la cual Thomas Burton otorga testamento abierto.

Nº 493. La señorita Mimi Alberta Malabré y la señora Josefa Kratochwill vda. de Figueroa adicionan la escritura 355, de 30 de Mayo de 1925, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 6 de Mayo)

Nº 323. Por la cual la sociedad "Villanueva y Tejeira Cia. Limitada", da en préstamo al señor Santos George Ruiz la suma de B. 238.00 y el deudor constituye hipoteca sobre su finca número 226, situada en la Provincia de Coclé.

Nº 324. Por la cual la señora Elidia Gabriela Medina vende a la señora Aminta Bernaschina de Duque un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, por la suma de B. 330.00.

Nº 325. Por la cual la señora Celia Fabrega vda. de Garcia vende la finca 5853, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 60.00 al señor Victor Segundo Cubillas Acevedo.

(Día 7 de Mayo)

Nº 326. Por la cual José Camarena declara mejoras

en la finca número 2030, de su propiedad, situada en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 1.000.00.

Nº 327. Por la cual el señor Virgilio Capriles traspasa a título de venta al señor José Domingo Soto la finca número 4312, Sección de Chiriquí, por la suma de B. 2.000.00.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso de Licitación

Hasta las 3 p.m. del día 12 de Mayo de 1937, se recibirán en la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia, propuestas por escrito para obtener el derecho de explotar en la República, el juego conocido con el nombre de "CHANCE", según lo establece la Ley 39 de 1936.

El pliego de cargos a que deberán someterse los contratistas, podrá ser consultado en la Oficina General de la Lotería, todos los días hábiles, en horas de despacho.

La Junta Directiva de la Lotería Nacional se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas que se le hagan, o de adjudicar la concesión al proponente que en su concepto, ofrezca mayores beneficios para los intereses de ésta Institución.

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado de primera clase, y los pliegos permanecerán cerrados hasta la hora arriba expresada, en que serán abiertos públicamente.

No habrá pujas ni repujas verbales.

Panamá, Abril 1º de 1937.

José Antonio Sierra,
Secretario de la Junta Directiva de
la Lotería Nacional de Beneficencia.

Abril 5—Mayo 12

Aviso de remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a cabo el remate del carro automóvil marca "Ford", distinguido con el motor número A-520.209, retenido en la acción de lanzamiento con retención promovido por "United Motors" contra Day and Night Garage. La base del remate es la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 5 de Mayo de 1937.

El Secretario.

L. J. Márquez B.

Aviso de remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que en la ejecución promovida por el Banco Nacional contra Ignacio Noel y la sucesión de María Josefa Batista de Noel, se ha señalado el día once de junio pró-

ximo, para que entre las horas legales se lleve a efecto la diligencia de remate de los bienes perseguidos en este juicio, y que son los siguientes:

Finca número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, inscrita al folio trescientos cuarenta y cuatro del tomo noventa y nueve del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y barracas de madera, cemento y techo de hierro acamulado y tejas, en mal estado, situadas en el lugar denominado "Raja Leña", hoy calle diez y siete Oeste, Barrio de El Chorrillo de esta ciudad. Los linderos son los siguientes: Norte, casa de Regino Delgado; Sur, propiedad de The American Trade Developing Company; Este, solar que fué de Simona Torres y que hoy constituye parte de una calle que es prolongación de la calle diez y siete Oeste; y Oeste, la antigua huerta de El Granillo, hoy calle diez y siete Oeste. Medidas: Por el Norte, veinticinco metros sesenta centímetros; Sur, diez y nueve metros, ocupando una superficie de cuatrocientos veinticinco metros; y Oeste, veintidós metros noventa centímetros, ocupando una superficie de cuatrocientos veintidós metros cuadrados catorce centímetros cuadrados. Sirve de base para el remate de esta finca la suma de tres mil balboas (B. 3,000.00).

Finca número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, inscrita al folio trescientos cincuenta del tomo noventa y nueve, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual constituye un lote de terreno y casa de mampostería y madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, con los siguientes linderos: Norte, paredes ruinosas pertenecientes a Agustín Clement; Sur, bodegas y patio de éstas, que corresponden a Manuel Marcelino Solanilla una parte, y la otra con el fondo de dichas bodegas de los señores Arze Mata; Este, un predio cuyo frente da a la acera occidental de la Carrera del Istmo, y con el fondo de una bodega y casa del citado Arze Mata; y Oeste, con la calle Catorce Oeste. Medidas: De Norte a Sur, ocho metros ochenta centímetros, que es su frente; de fondo, por su lado Norte, treinta y ocho metros ochenta y dos centímetros; y por el lado Sur, veintisiete metros veintiocho centímetros, hasta donde se encuentra por la parte del Este, una pared que lo divide del predio colindante, cuya pared mide de frente hacia el Occidente dos metros setenta centímetros y desde la esquina de ella hacia el fondo once metros setenta y seis centímetros, de manera que la parte de atrás del fondo, de Norte a Sur, queda reducida a seis metros diez centímetros. Sirve de base para el remate de esta finca la suma de cuatro mil balboas (B. 4,000.00).

De base total sirve, para el remate de las mencionadas fincas, la suma de siete mil balboas (B. 7,000.00).

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento de la suma total señalada como base del remate y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta por sea celebrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Panamá, 7 de mayo de 1937.

El Secretario.

Gerardo Villalaz.

Edicto Número 7

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras Baldías e Indulgadas.

HACE SABER:

Que el señor Justino Castro, ha solicitado que se le ad-

judique gratuitamente un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Distrito de Capira, denominado "El Progreso", de una extensión superficial de siete hectáreas con dos mil trescientos diez metros cuadrados (7 Hts. 2,310 m.c.) alindado así: Norte, predio de la familia Berroa; Sur, predio de Tulio Sánchez y camino que conduce de Capira a Cermeño; Este, predio de Tulio Sánchez, y Oeste, camino de Capira a Cermeño.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Capira para que todo el que se considere lesionado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las tres de la tarde del día cinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

Edicto

El Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se consideren colindantes de las minas Gatú, González, Mango, Coco, Copiva, Corotú, Rastrojo, Cuca, Cualmo, Cují, Cuesco, Culantrillo, Cumarú, Cunasirí, Cupano, Cupercino, Cubaril y Choparro, denunciadas por la Panamá Corporation (Canadá) Limitada, y ubicadas en este Distrito, para que en el término de diez días después de la publicación del presente Edicto, se presenten a hacer valer sus derechos en la mensura o demarcación de dichas minas, como se ha decretado por resolución de 15 de los corrientes.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en la Alcaldía de este Distrito, en lugar público, por el término de 15 días y copia del mismo se publicará en la GACETA OFICIAL por tres (3) veces.

San Francisco, Abril 22 de 1937.

El Alcalde,

EULOGIO GONZALEZ.

El Secretario,

Ladislao Rodríguez.

3 vs.—2

Aviso de remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el cuatro del presente mes de Mayo, dictada en el juicio seguido por el señor Alberto Marichal contra la sucesión de don Aristides Arjona, se ha señalado el día veintinueve del presente mes para que, entre las horas legales, tenga lugar en este tribunal, el segundo remate del bien de propiedad de dicha sucesión y las mejoras en él constituidas de acuerdo con las cláusulas 6ª y 7ª de la escritura número 7 de 5 de Enero de 1916, registrada al folio 239, tomo 2, asiento 849 de la Sección de Hipotecas.

"Finca número dos mil ciento treinta y seis, inscrita al folio cincuenta y cuatro del tomo cuarenta y uno del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en la parte Norte de la Propiedad denominada "Hato Pintado" en Las Sabanas de esta ciudad dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, con los terrenos denominados "Hato Pintado". Medidas: dos hectáreas y ocho. Valor en tasación: siete mil quinientos balboas (B. 7,500.00)."

Para habilitarse como postor se requiere consignar pre-

viamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del valor total del bien en remate, y no se admitirá postura por suma menor de la mitad del valor de dicho bien. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieran.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Panamá, Mayo 6 de 1937.

J. A. Protelt,
Secretario.

Edicto Emplazatorio

La Corte Suprema de Justicia, por medio del Magistrado sustanciador, don José María Pinilla Urrutia, emplaza a la sociedad denominada "Fábrica Nacional de Cigarros y Cigarrillos" para que por medio de su representante legal, comparezca por sí o por medio de apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación del edicto, a estar a derecho en la demanda de accidente de trabajo que tiene promovida Camilo Abou contra la sociedad que se emplaza.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete y copia de él ha sido suministrada para su publicación.

El Magistrado,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario de la Corte Suprema,

L. Hincapié.

Mayo 11—Junio 11

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho, una solicitud de título gratuito sobre un globo de terreno, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Gobernador de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Presente.—Los suscritos, Saturnino Ríos, cédula N° 25-236, Daniel Ríos, cédula N° 26-500, Agustín Ríos, cédula N° 26-443, Isaías Ríos, cédula N° 26-1450, Andrés Mendieta, cédula N° 26-437; todos casados; Dionisio Ríos, cédula N° 26-395, soltero, pero con dos hijos menores a su cargo, Carmen y Francisco Ríos; Eloy Ríos, cédula N° 26-398, Pablo Ríos, cédula N° 26-250, y Manuel Ríos Castillo, cédula N° 26-236, solteros éstos tres últimos, todos agricultores, naturales y vecinos de este Municipio, solicitamos de Ud. se sirva expedirnos el título de plena propiedad en gracia del lote de terreno llamado "Rincón Abajo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, con una superficie de ochenta hectáreas (80 Hts.), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Garullos; Sur, camino viejo de El Macano; Este, la Albina; y Oeste, terreno libre y camino de Agapito Castillo y Quebrada La Maquencosa. Para comprobar que tenemos derecho a la adjudicación solicitada y que el terreno no es adjudicable, sirvase recibir declaración jurada a los señores Narciso y Antonio Castillo y Cecilio Teilo. Acompañamos a esta solicitud dos copias del Plano N° 1927, del terreno y el informe del Agrimensor Samuel Urrutia B., debidamente aprobado por el Agrimensor General. Hacemos constar que como Ezequiel Ríos, quien figura en el plano dicho, ha desistido de solicitar tierras en el terreno llamado "Rincón Abajo", y ha cedido su derecho en la petición a su hermano Pablo Ríos, es éste, quien solicita en vez de Ezequiel. Para que nos represente en este negocio, constituyémos

nuestro apoderado al señor José María Huerta, abogado, con cédula de identidad personal número 25-280.—Chitré, Abril 12 de 1937.—Por los memorialistas que no saben firmar.—R. M. Solís; Eliseo Batista; Isaías Ríos; A. Camarano; R. Caicedo; Julio Botello; Daniel Ríos; Manuel Ríos Castillo.—Acepto, José María Huerta.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno, a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 29 de Abril, a las 10 a.m. de 1937, otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Parita, y el último se envía a la Administración General de Tierras, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Encargado del Ramo de Tierras,

S. PINZON R.

El Oficial de Tierras,

C. Rodríguez M.

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marciano Acosta se encuentran depositados diez (10) caballos: cinco colorados y cinco azulejos oscuros, como de dos años y medio de edad, mostrencos, sin dueños conocidos y los cuales fueron denunciados como bienes vacantes por el depositario Acosta, quien los conoce que pastan hace más de un año en las sabanas de San Juan, jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de la Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, por el término de treinta días (30) hábiles para que todo individuo que crea tener derecho a los referidos semovientes, se presente a hacerlos valer en tiempo oportuno. Si vencido este plazo no se ha hecho reclamo alguno, el señor Tesorero Municipal procederá al remate en pública subasta.

Copia del presente Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas.

Horconitos, Abril 28 de 1937.

El Alcalde,

ROMELIO FRANCESCHI C.

El Secretario,

Abundio Rodríguez.

5 vs.—2

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonino Cuevas G., mayor, soltero, de oficio ganadero, natural y vecino de este Distrito, portador de la Cédula de Identidad número 24-793, se encuentra depositado un caballo bayo amarillo, como de seis años de edad y marcado a fuego de la manera siguiente: en la gupla izquierda, hacia la parte inferior, con este ferrete: (M), y en la derecha así: (A. A.). El depositario, señor Cuevas G., fue quien denunció este animal por encontrarse vagando sin dueño conocido hace más de seis meses en las sabanas del Veladero, de esta jurisdicción.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, por el término de treinta días (30) hábiles

para todo el que crea tener derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno; a la vez copia de este Edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se hace saber que si vencido el aludido plazo de treinta días (30) no se haya presentado reclamo alguno, será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Horconitos, 28 de Abril de 1937.

El Alcalde,

ROMELIO FRANCESCHI C.

El Secretario,

Abundio Rodríguez.

5 vs—2

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Anguizola P. se encuentra depositada una yegua de color colorada de regular tamaño y marcada en la paleta izquierda así JM y en la pulpa así: HG. La que se encontraba vagando en el lugar de Cantagallo haciendo daños en predios del denunciante señor Ricardo Orocu, hace muchos meses y sin dueño conocido.

En tal virtud se dispone fijar Edictos por el término de treinta (30) días y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO J.

El Secretario,

Olmos O.

5 vs—2

BASES PARA LA ADJUDICACION DEL JUEGO DE "CHANCE"

1ª Que el juego se efectuará únicamente a base de las dos últimas cifras del primer premio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

2ª Que cada ticket del chance tendrá un valor de QUINCE CENTESIMOS DE BALBOA (B. 0.15), el cual ganará la suma de DIEZ BALBOAS (B. 10.00) en el caso de resultar agraciado.

3ª Que no podrá venderse para cada sorteo semanal un número mayor de mil tickets (1000) que correspondan a un solo número de dos cifras para las ciudades de Panamá y Colón, 200 en cabeceras de provincias y en el distrito de Alanje y 100 en los demás distritos.

4ª Que el concesionario preste una fianza en dinero efectivo de acuerdo con el inciso (d) del Artículo 2º de la Ley 39 de 1936, fianza que será depositada en el Banco Nacional, a la orden de la Lotería Nacional de Beneficencia, y que perderá el contratista a favor de ésta en caso de rescisión del contrato. Dicha fianza no devengará interés alguno.

5ª Que la compra de billetes sobrantes a que se refiere la Ley 39 de 1936 se efectuará en la Oficina Central de la Lotería Nacional de Beneficencia, en Panamá por un representante del concesionario, el Domingo siguiente al del Sorteo de que se derivan las ganancias. El concesionario se obligará a remitir a la Lotería Nacional de Beneficencia, setenta y dos horas (72) después de efectuados los sorteos, las sumas que deben ser invertidas en la compra de billetes quedados.

6ª Que el proponente establecerá en su propuesta qué porcentaje entregará a la Lotería Nacional de Beneficencia según establece el parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 39 de 1936.

7ª Que los gastos de mantenimiento u operación del mencionado juego no excedan del 60% de la entrada bruta del mismo juego, una vez deducidos los premios.

8ª Que el contratista se obliga a dar ocupación en la venta y demás operaciones del chance a panameños de nacimiento, en una proporción del 75% del total de ella.

9ª Que el proponente acompañe su propuesta con un cheque certificado a favor de la Lotería Nacional de Beneficencia, por un 10% de la fianza aplicable a la concesión, suma que perderá en caso de que se le adjudique el contrato y no lo formalice dentro del término de 10 días.

10ª Que los boletos para el juego sean impresos por la Lotería Nacional, debiendo el concesionario pagar el costo de la impresión, de manejo y entrega al contratista.

11ª Que la planilla de gastos del expresado juego, excluidos los premios, será aprobada por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

12ª Que la venta por parte del concesionario de otros billetes o boletos que no sean los suministrados por la Junta de la Lotería, dará lugar a la cancelación del contrato y a la pérdida de la fianza respectiva.

13ª Que los gastos de fiscalización serán pagados por el contratista, y en ningún caso bajarán del 10% del valor total de la emisión de billetes hecha para cada sorteo.

14ª Que la recapitulación y anulación de los billetes no vendidos se llevará a cabo por lo menos dos horas antes de efectuarse los sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia.

15ª Que la remuneración a los vendedores de billetes del chance no será mayor que el 5% del valor de los billetes vendidos.

16ª Que los billetes sobrantes de la Lotería, comprados por el concesionario, no podrán ser dados a la venta, so pena de cancelación del contrato.

17ª Que el término de la concesión será de un año y en igualdad de circunstancias se dará preferencia a los proponentes panameños de nacimiento y a los sindicatos, empresas o sociedades cuyo 75% de accionistas con derecho a voto sean de ciudadanos panameños.

18ª La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva el derecho de rescindir administrativamente el contrato, dándole 15 días de aviso al concesionario, en el caso de que la explotación del juego de chance resultare en alguna forma perjudicial para los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia.

19ª La Lotería Nacional de Beneficencia podrá rescindir administrativamente el contrato por falta de cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones; y en caso de rescisión, el concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno.

20ª El concesionario no podrá traspasar su contrato, sin la previa aprobación de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Panamá, 1º de Abril de 1937.

José Antonio Sierra,

Secretario de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Abril 5—Mayo 12

TELEGRAMAS REZACADOS

De Santiago, para Emiliano Pardo P.

De El Real, para Juan Garay.

De Bolívar, para David Hernández.

De Bolívar, para Adolfo Ferrer.

De Colón, para Roberto Chen.

CIERRE DE CORREOS
AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles,
todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m.
Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Recomendados y 8 p.m. ordinario.
Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los
Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Recomendados y 8 p.m. ordinario.
Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los
Sábados con horas de cierre igual al anterior.
Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Agua-
dulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y
La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán
en las mismas horas de los anteriores.

Para Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Rest, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.
Para San Miguel, Chimán, Chapillo, los Otoques, Gacachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Via Miami, Fla.), **LUNES y VIERNES.** Recomendados: a las 7 y 45 de la tarde. Ordinarios: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA
(Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras,
Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de Amé-
rica, Asia y Oceanía.

MIÉRCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. 71 siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá

	1958.	1964.
Buenaventura, Quindío, GUINEA-BISSAU, PAÍSA, TRUJILLO, CAJAMA, MOLINO, LA PAZ, LA TRINIDAD		
Arrochavaca y N. de Guadalupe, SANTA MARTA	4	2,700
Puerto Limón, VENEZUELA	1	1,700
Sacramento, San Francisco, PENNSYLVANIA	7	2,200
Tels. y New Orleans, SIKAOIA	8	11,000
Puerto Colombia y La Guajira, CAJAMA	5	3,200
Caracas y Santa Marta, TOLIMA	3	2,200
Kinshasa y Port-au-Prince, HAITI	4	2,200
Centro Argentina, MANAN	9	3,200
Bahama, New York y El Paso, VENEZUELA	10	11,000
Caracas y Barranquilla, SANTA ELENA	10	3,200
Puerto Limón, VENEZUELA	11	7,000
Puerto Colombia y New Orleans, CAJAMA	12	2,200
Bahama, New York y Russia, STA. CLARA	12	2,200

See National-Geo 513